

2565

RESOLUCION N° 89-2-5-5-

Ec. Eufemia Uvidia Saltos,
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías,
según Resolución N° 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe de Control N° ~~003-88~~ de 88-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía ~~ASEREA DE EMPRESAS~~ ~~INDUSTRIAL S.A. ASEREA~~ Expediente ~~42967-85~~ no ha enviado dentro del plazo de ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado - Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 9 1987.

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía ~~ASEREA DE EMPRESAS INDUSTRIAL~~ ~~S.A. ASEREA~~ el señor ~~JESUS DE NAJO GLOSA~~

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87-1-6-3-00008, de Junio 30 de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de Julio 7 de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor ~~JESUS DE NAJO GLOSA~~ administrador de la compañía ~~ASEREA DE EMPRESAS INDUSTRIAL~~ ~~S.A. ASEREA~~ la multa de S/. ~~10,500~~ (~~CASOS DEL GOBIERNO 00/100~~ ~~SUCESOS~~) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor ~~JESUS DE NAJO GLOSA~~ en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

a _____

18 ABR. 1989

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

89-04-10
R/R/E/EM